

**CONCENTRACION PARCELARIA
AVISO DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD
ZONA DEL CANAL DEL PARAMO ALTO (LEON)**

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº1548/2008 de 29 de Julio (BOCyL Nº 175 de 10 de septiembre de 2008), se acuerda que por la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León que se realice la concentración parcelaria en la zona del Canal del Páramo Alto (León).

La zona del Canal del Páramo Alto (León), estará formada, en principio por parte de los términos municipales de Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villazala y Santa Marina del Rey, estando este último separado físicamente de los anteriores, dando lugar a dos zonas definidas por los siguientes límites:

Zona Norte:

NORTE.- Termino municipal de Santa Marina del Rey en su Anejo de Santa Marina del Rey y Canal del Páramo.

ESTE.- Canal del Páramo y término municipal de Bustillo del Páramo en sus Anejos de La Milla del Páramo y Bustillo del Páramo

SUR.- Término municipal de Bustillo del Páramo en su Anejo de Acebes del Páramo.

OESTE.- Presa de la Cerrajera, Carretera LE-120 y término municipal de Santa Marina del Rey

Zona Sur:

NORTE Término municipal de Bustillo del Páramo en sus Anejos de Matalobos del Páramo, Grisuela del Páramo y Bustillo del Páramo y Canal de la Mata

ESTE.- Término municipal de Valdevimbre en su Anejo de Fontecha, Camino de servicio, Carretera LE-622 y Arroyo de la Mata

SUR.- Carretera Comarcal C-621, Desagüe de Valcuevo, la carretera local LE-413 y la Presa de la Cerrajera

OESTE: Término municipal de Regueras de Arriba en su Anejo de Regueras de Arriba, el término municipal de Villazala en su Anejo de Valdesandinas, Presa de La Cerrajera, Acequia grande y camino de la cuesta.

La Consejería de Agricultura y Ganadería, en base a las obras a realizar en los términos municipales afectados o en cualquier otra circunstancia que considere necesario o conveniente podría realizar, dentro del perímetro señalado, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria constituyan unidades independientes a los efectos de realización del proceso.

En su virtud, se anuncia que van a dar comienzo los trabajos de *Investigación de la Propiedad* en las mencionadas demarcaciones por lo que se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que presenten las Hojas de Investigación así como los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

A estos efectos y, con independencia del presente aviso, se informará a los interesados, con la antelación suficiente, de las fechas en las que, por el personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación, en las distintas localidades afectadas, con indicación de las oficinas administrativas en las que igualmente podrán ser presentadas.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en los periodos que se indiquen, serán consideradas como de *desconocidos* y se les dará el destino señalado por la Ley. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés además de hacer la declaración de su propiedad, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 22 de diciembre de 2008
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Fdo.- Fidentino Reyero Fernández